TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.193 - Edición de 56 páginas - Martes 5 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo de NyU3652
Decretos3652
Resoluciones3661

Avisos

Generales3697
Sociedades3697
Licitaciones3704

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/3 (MEyP), del 29/04/2026.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1-2024, modificado por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1-2024, ratificados por Leyes N° 9755 y N° 9777, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU N° 3/1-2024, se dispuso la intervención del "Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), con el cese inmediato de los miembros de su directorio.

Que por el DNU N° 4/1-2024 se dispuso la designación como interventor del ERSEPT del Ing. José Ricardo Ascárate y asimismo, extender la intervención hasta el 28 de octubre de 2027.

Que la continuidad, regularidad y eficacia del control de los servicios públicos provinciales exige dotar al organismo intervenido de una estructura funcional que permita atender, con inmediatez, las cuestiones administrativas y financieras necesarias para su normal desenvolvimiento

Que la organización y funcionamiento del ERSEPT, implica el desarrollo de numerosas funciones y requieren en esta instancia reforzar la atención de la función administrativa del ente, con autonomía exclusiva en dicha materia.

Que, si bien la medida que se propicia involucra una atribución de la Honorable Legislatura, la urgencia que requiere la protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos provinciales - en especial del servicio de distribución eléctrica - en todo el territorio provincial, justifican los extremos que habilitan el dictado de una medida excepcional en los términos del Artículo 101, inciso 2° de la Constitución de Tucumán

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°. Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1-2024, modificado por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1-2024, el siguiente texto:

"Desígnase Sub Interventora Administrativa Financiera del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) a la Dra. Ingrid Lausberg, DNI N° 30.268.549, con competencia funcional específica en materia administrativa y financiera, sin perjuicio de las competencias propias de la Intervención y de la coordinación institucional que corresponda, en el marco de la Ley N° 8.479."

ARTICULO 2°. Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 788/1 (FE), del 15/04/2026.

EXPEDIENTE N° 208-170-M-26.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el letrado Luis Alejandro Medina, DNI N° 14.891.832, agente de Planta Permanente de Fiscalía de Estado, solicita licencia sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Dr. Medina fundamenta el pedido, en su designación como Personal de Gabinete Planta no Permanente en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Que a fs. 2 glosa copia de la Resolución N° 155/26 de fecha 26/02/2026 por la cual se designa al agente en el cargo mencionado.

Que a fs. 3 Administración de Personal emite informe de su competencia y agrega su Foja de Servicios (fs. 04/09).

Que a fs. 11 la Dirección General de Recursos Humanos señala que, de conformidad con los artículos 215 inciso b) y 216 del Estatuto del Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (aprobado por Acta N° 3.618- Resolución de Directorio N° 089/03 y modificatoria Res. de Inter. N° 233/05- Arts 215, 216 y 217- Cap. XI "Personal no Permanente"), el Personal de Gabinete reviste carácter no permanente, siendo afectado a la realización de tareas de asesoramiento o funciones específicas, cesando automáticamente al término de la gestión del funcionario que lo designa, y encontrándose sujeto al régimen del personal transitorio.

Que respecto del alcance y aplicabilidad del artículo 42 inciso e) del Decreto N° 646/1-83 y sus modificatorios (que prevé la licencia en cuestión) sostiene que, corresponde aplicar el criterio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

sentado por la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal Nº 88 de fecha 19/01/2026.

Que el artículo 27 inciso 8) de la Ley N° 5.473 establece que: "Los agentes podrán gozar de las siguientes licencias con los alcances, condiciones y plazos que determine la reglamentación (...)".

Que al respecto, no corresponde encuadrar su pedido en el artículo 42 inciso e) cuya interpretación literal y finalista del fundamento jurídico de dicha licencia reside en la naturaleza funcional del cargo asumido, esto es, el desempeño de un cargo público de carácter jerárquico, que implique el ejercicio de funciones de conducción, dirección o supervisión dentro de la estructura administrativa, y que a su vez no se encuentre amparado por un régimen estatutario propio que otorgue estabilidad o garantías equivalentes.

Que conforme surge de la Resolución de Intervención N° 155/2026 del 26/02/2026 se designa bajo la modalidad de Personal de Gabinete en Planta de Personal No Permanente de la C.P.A., para cumplir funciones de Asesor y con una retribución mensual equivalente a la que percibe un Subgerente Departamental de 2da. -Nivel 5- de la Planta de Personal Permanente, su solicitud podrá encuadrarse, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, como una licencia sin goce de haberes desde el 06/03/2026 y por el término de tres (03) meses continuos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 inciso 8) de la Ley N° 5.473 y artículo 42 inciso f) del Decreto N° 646/1-83 y sus modificatorios.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 475 del 6 de abril de 2026 obrante a fs. 17/18,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese licencia sin goce de haberes al letrado Luis Alejandro Medina, DNI N° 14.891.832, agente titular de Planta Permanente, Categoría 21 de Fiscalía de Estado, por el término de 3 meses, a partir de la fecha del presente Decreto. Asimismo, reconocer sus funciones bajo la modalidad de Personal de Gabinete en Planta de Personal No Permanente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a partir del 06/03/2026, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 756/3 (MEyP), del 13/04/2026.

EXPEDIENTE N° 47/388-U-2026.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Director de la Unidad de Control Previsional dependiente de la Secretaría de Estado de Control Previsional gestiona el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo, que apruebe los montos determinados en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor de los beneficiarios que detalla en planilla adjunta a fs. 27.

CONSIDERANDO:

Que para la liquidación se aplicó la escala vigente de la Caja Popular de Ahorros, aprobada por Decreto N° 2.092/3(SH) del 29/07/2025 (fs. 23).

Que se agrega la siguiente documentación: Copias de las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Economía y Producción en las que se incluyen a los agentes jubilados de ANSES en las disposiciones de la Ley N° 9.714, de acuerdo a la escala salarial informada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, rama administrativa, nivel y antigüedad (fs. 2/22); Reporte de Haberes y Códigos ANSES (fs. 24/26); Planilla de los beneficiarios y cálculo del Complemento Asignación Ley N° 9.714 (fs. 27) y copia del Decreto N° 30/3(MEyP) y su Anexo de fecha 16/01/2026 (fs. 28/37).

Que el Sr. Secretario de Estado de Control Previsional, en consonancia con lo tramitado en autos, solicita se dicte el instrumento que apruebe el monto correspondiente al complemento concepto de "Asignación Ley N° 9.714- Cód. 040557" y se faculte a la Secretaría de Estado de Control Previsional aprobar las futuras liquidaciones (fs. 38).

Que a fs. 39 la Contaduría General de la Provincia señala que la UCP-SECP puso a disposición los expedientes individuales, los que cuentan con la documentación e intervenciones necesarias para el cumplimiento del circuito operativo establecido por las normas que rigen en la materia, culminando cada trámite con la Resolución del Ministerio de Economía y Producción correspondiente, que autoriza la inclusión de los solicitantes en las disposiciones de la Ley N° 9.714. Agrega que, en relación al cálculo de la compensación de fs. 27 elaborado por la UCP-SECP, el mismo responde al artículo 6° del Decreto N° 571/3-MEyP- 2025, surgiendo de la diferencia entre el haber previsional liquidado por ANSES en los códigos 1001, 1002 y 1003 a febrero/2026 y el 70% de la escala salarial de la CPA, vigente por Decreto N° 2092/3-SH-2025, conforme al nivel bancario, antigüedad y rama indicado en las Resoluciones MEyP individuales.

Que la Dirección General de Presupuesto consigna la pertinente imputación presupuestaria que atenderá el gasto a fs. 40

Que la Ley N° 8.947 aprueba el Convenio firmado en fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional prevista en el Art. 51 y ce de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la ANSES mencionados en el Anexo. A tal fin se tomará como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Que, por su parte, la Ley N° 9.714 en su artículo 1° reconoce a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública idénticos beneficios a los otorgados por Ley N° 8.947.

Que el artículo 4° del Decreto N° 571/3 (MEyP) del 14/03/2025 dispone que: "El Ministerio de Economía y Producción autorizará, a partir de la fecha de inicio del trámite según lo dispuesto en el artículo 3°, la inclusión del jubilado en los beneficios de la Ley N° 9.714 ... ". Dicho extremo es acreditado mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes, agregadas en las actuaciones a fs. 02/23.

Que, asimismo, el artículo 6° del decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento. El mismo surgirá de la diferencia entre el haber previsional abonado por ANSES-por todo concepto y cargo y el 70% de la escala salarial de la CPA vigente, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme al nivel bancario, antigüedad y rama: El complemento señalado contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que finalmente, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que por lo expuesto, según lo informado por los organismos técnicos intervinientes, corresponde en esta instancia aprobar la liquidación practicada a fs. 27 por la UCP y disponer, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, el pago mensual a los beneficiarios allí consignados respecto de la Compensación "Asignación Ley 9.714 - Cód. 040557", conforme el informe efectuado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 39 y la imputación presupuestaria consignada por la Dirección General de Presupuesto a fs. 40.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 343 de fecha 12/03/2026 obrante a fs. 43/45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°: Apruébese las liquidaciones practicadas a fs. 27 por la Unidad de Control Previsional y dispónese, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, el pago mensual a los beneficiarios consignados respecto de la Compensación "Asignación Ley 9.714 - Cód. 040557", conforme el Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer la aprobación de los reajustes y retroactivos de la liquidación aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3658)

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO Nº 744/3 (SH), del 13/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 577/329-I-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento - Se.P.A.PyS. - solicita la provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, a efectos de efectuar el reintegro de los fondos de funcionamiento embargados judicialmente en concepto de honorarios del Perito CPN Fernando Prado en el juicio "Benitez Cynthia Mariela y Otro C/Provincia de Tucumán y Otro S/Nulidad del acto Administrativo" -Expte. Nº 512/20, según informe de fs. 2/3, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por Contaduría General de la Provincia a foja 12, Dirección General de Presupuesto a foja 13 y Tesorería General de la Provincia a foja 14.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 15, y al Dictamen Fiscal N° 452 del 30 de marzo de 2026, adjunto a foja 17, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento -Se.P.A.PyS.- un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.672.242,72.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de efectuar el reintegro de los fondos de funcionamiento embargados judicialmente en concepto de honorarios judiciales del Perito CPN Fernando Prado en el juicio "Benitez Cynthia Mariela y Otro C/ Provincia de Tucumán y Otro S/Nulidad del acto Administrativo" -Expte. Nº 512/20.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago a favor del Se.P.A.PyS., con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 -Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 783/21 (MSP), del 15/04/2026.-

VISTO, que el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, solicita licencia anual ordinaria desde el día 16 de abril y hasta el día 06 de mayo del corriente año, (14) días hábiles de vacación anual ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, designándose además al funcionario que se hará cargo del Despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, al Señor Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, vacaciones anuales ordinarias, por el término de catorce (14) días hábiles, a partir del día 16 de abril y hasta el 06 de mayo del corriente año, inclusive; siete días correspondientes a las vacaciones anuales ordinarias 2025 y siete días correspondientes al año 2026, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 1231/1 del 20/04/2016.-

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al Sr. Ministro de Seguridad.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 778/7 (SES), del 15/04/2026.

EXPEDIENTE N° 85164/213-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía, solicita la desafectación y cese inmediato de servicios del señor Oscar Alberto Aguilar, Personal Transitorio Policial (PTP), designado por Decreto N° 1.954/7 (SSC) de fecha 10/06/2011 (fs.18); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con motivo del dictado de la Resolución Nº 2.781/2025 (D-1 S.R.) que dispuso el Pase a Situación de Disponibilidad de dicho agente transitorio por aplicación del artículo 203 inciso b) del RRDP (fs. 01 y 28).

Que consta en las actuaciones:

- Memorándum Especial, en relación a la causa "INF. 189 BIS CPN, TENENCIA Y PORTACION ILEGAL DE ARMAS, FALSIFICACION Y SUPRESION DE NUMERACION REGISTRABLE - CAUSANTE: AGUILAR OSCAR ALBERTO (EMPLEADO POLICIAL) Y OTROS, Ocurrido: 01/09/2025, Unidad Fiscal de G.A. Y H. C. J. CONCEPCION - Sumario A-529116/2025" (fs. 02);
- Fotocopia de su DNI (fs. 04);
- Decreto N° 1.954/7 (SSC) de fecha 10/06/2011 de designación (fs. 04/06);
- Datos Personales (fs. 08) y Foja de Servicios emitidas por el Departamento Personal (fs. 09);
- Planilla Prontuarial emitida por la División Antecedentes Personales (fs. 12);
- Informe de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales sobre las actuaciones administrativas instruidas al agente PTP Aguilar (fs. 14);

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

- La Sección Reclutamiento Departamental D-1 de la Policía emite su dictamen. Destaca que dicho empleado policial posee antecedentes penales y administrativos desfavorables a su condición de Personal Transitorio conforme lo normado en los arts. 39 y 40 de la Ley N° 3.823, de acuerdo al siguiente detalle: Causa: "INF. ART. 189 BIS C.P.N., TENENCIA Y PORTACION ILEGAL DE ARMAS, FALSIFICACION Y SUPRESION DE NUMERACION REGISTRADA; CAUSANTE: AGUILAR OSCAR ALBERTO (EMP. POL.) Y OTROS; OCURRIDO: 01/09/2025; INT: U.F. DE G.A. Y H.C.J. CONCEPCION - SRIO.: A-529116/2025", y Sumarios Administrativos: 1) 33/239 S.A., LES. Y OTS DEL.; 2) 41/06 S.A. ROBO AGRAVADO; 3) 54/73 S.A. EVASION; 4) 02/16 S.A. TENENC Y PORT. ILEGAL ARMA, FALSIF; por ello aconseja tramitar la desafectación del PTP Oscar Alberto Aguilar (fs. 15).

- La Asesoría Letrada de la Policía emite dictamen pronunciándose por la desafectación y cese inmediato del mencionado agente (fs. 16).

- El Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad al trámite (fs. 20);

- Se agrega, además, informe de División Equipo y Armamentos de la Policía en el que deja constancia que el arma oportunamente provista a Oscar Alberto Aguilar le fue sustraída el 30/10/2011 y hasta la fecha no fue recuperada (fs. 25) y Resolución N° 2.781/2025 (D1-S.R.) que dispuso el Pase a Situación de Disponibilidad (fs. 28);

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad estima que el agente transitorio se encuentra en situación de ser desafectado y cesado en sus funciones (fs. 32).

Que surge del análisis de las actuaciones que Oscar Alberto Aguilar fue designado por el Decreto N° 1.954n (SSC), de fecha 10/06/2011, como Personal Transitorio Policial para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que según el ordenamiento jurídico administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18) que gozan del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37 que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Conforme al artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento".

Que cabe reiterar que conforme el criterio sentado mediante Dictamen Fiscal N° 1.698/2020, entre otros, la posibilidad de pasar a Situación Pasiva por Proceso, en los términos del artículo 119 inciso 5 de la Ley N° 3.823 y su eventual retiro obligatorio, únicamente es aplicable a los agentes que gozan de estabilidad.

Que si bien se dispuso el pase del agente a Situación de Disponibilidad en razón de la causa judicial que registra, mediante la Resolución N° 2.781/25 (D-1 SR.) del 02/09/2025, el trámite debe encauzarse según el régimen previsto para el personal temporario, pues la extinción del vínculo en tal carácter implica la cesación del estado policial.

Que por lo tanto, no resulta aplicable al Personal Transitorio Policial, que debe mantener en todo momento los requisitos comunes exigidos para el ingreso del personal policial. En tal sentido, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos de los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del R.R.D.P., a los fines de determinar su continuidad en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34- 36 (Dictamen Fiscal N° 297 de fecha 27/02/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la desafectación y cese inmediato del Personal Transitorio Policial Oscar Alberto Aguilar, DNI N° 34.096.377, por no conservar las condiciones exigidas para su ingreso y permanencia, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1°, es con reserva de modificar las causales de desvinculación a las resultas de la causa penal que registra el causante.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 780/7 (SES), del 15/04/2026.

EXPEDIENTE N° 85017/213-N-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía de la Provincia, mediante Resolución N° 268/26 (UTP-D-1) del 30/01/2026 (fs. 17), solicita se decrete el pase situación de Retiro Obligatorio del Agente Richard Leopoldo Nadal, DNI N° 30.842.390; y

CONSIDERANDO:

Que funda la petición en que el empleado policial revista en Situación de Pasiva por Proceso por aplicación del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3.823, superando los dos años de permanencia en ésta, encontrándose comprendido en las causales del artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886, que habilitan a solicitar su Retiro Obligatorio.

Que se adjunta a las actuaciones:

- Informe de la Sección Situación de Revista del D-1 indicando que el agente cumplió más de 2 años de revistar en Situación de Pasiva por Proceso (fs. 01).

- Resolución N° 2.225/2023 (D-1 S.R.) del 08/08/2023, que dispone el pase a Situación de Pasiva por Proceso de Richard Leopoldo Nadal por aplicación del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3.823 con motivo de su imputación en una causa federal caratulada "Caro Domingo Alberto y otros s/infracción a la Ley 23.737"- Expte. N° 27.809/2015 (fs. 02).

- Foja de Servicios (fs. 03).

- Planilla Prontuarial en la que consta, además de la causa federal, la elevación a juicio en causa de sedición y otros delitos - año 2013-, comunicada por Oficio N° 802 del 12/03/2019, sin que se especifique el contenido de los otros oficios vinculados a esa causa, que se detallan en el Informe (fs. 05).

- Informe de la Dirección General de Asuntos internos Policiales sobre los sumarios administrativos que registra el Agente Nadal, por: 1) violencia de género (2016); hurto de arma reglamentaria (2015), infracción a la Ley N° 23.737 (2023), amenazas con arma de fuego (2020), lesiones culposas (2019) y usurpación de propiedad (2020). El informe indica que las causas detalladas se encuentran pendientes de resolución (fs. 08).

- Informe de la Unidad de Trámite Previsional que adjunta cómputo de servicios e indica que el agente registra 14 años de servicio efectivo al 02/10/2025 (fs. 09/10).

- Informe de Legajos Penales N° 251357, producido por el ECIF del Ministerio Público Fiscal (fs. 23/24).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía considera acreditadas las condiciones para disponer el retiro obligatorio del Agente Nadal (fs. 13 y 15).

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 20).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emiten opinión favorable (fs. 21).

Que con carácter previo cabe señalar que la Planilla Prontuarial adjuntada a fs. 05 no refleja todas las causas penales que registra el Agente Nadal, a pesar de que el Departamento General de Policía tiene conocimiento de ellas, en tanto fueron objeto de sumarios administrativos informados por la DIGAIP. Se observa, además, la falta de conclusión de causas administrativas vinculadas a procesos judiciales respecto de los cuales el ECIF informa archivos y resoluciones cuyo contenido debe ser requerido a la autoridad judicial.

Que con respecto a la causa penal federal, no consta los requerimientos periódicos de información del juzgado interviniente, lo que resulta de responsabilidad del instructor sumarial designado.

Que aclarado ello, entrando al análisis de lo solicitado a fs. 17, el artículo 13 de la Ley N° 3.886 establece que el pase a Situación de Retiro será dispuesto por el Poder Ejecutivo, previa elevación por el Jefe de Policía.

Que el artículo 14 inciso 5) de la misma norma, prevé que el personal policial superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución será pasado a retiro obligatorio.

Que el artículo 17 de la ley citada dispone que: "El retiro voluntario y el obligatorio podrá ser con derecho a haber o sin él (...). El retiro obligatorio será con derecho a haber para el personal que acredite como mínimo 15 años de servicios policiales (...)".

Que por su parte, el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad), deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere. Ello deberá ser resuelto por el Poder Ejecutivo conforme el artículo 153 de la misma ley.

Que de acuerdo a lo expuesto y a la normativa citada, corresponde el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Agente Richard Leopoldo Nadal, por aplicación de lo establecido en el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886 y artículo 121 de la Ley N° 3.823, sin perjuicio de hacer reserva de modificar la causal de desvinculación a las resultas de la causa penal en trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 25-27 (Dictamen N° 290 de fecha 27/02/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del señor Richard Leopoldo Nadal, DNI N° 30.842.390, Agente del Departamento General de Policía, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 inc. 5°) de la Ley N° 3.886 y 121 de la Ley N° 3.823, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1°, es con reserva de modificar las causales de desvinculación a las resultas de la causa penal que registra el causante.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Departamento General de Policía a fin de que lleve un control más riguroso de las novedades en los registros de la División Antecedentes Personales, instar a la Dirección General de Asuntos Internos Policiales a concluir los sumarios vinculados a causas judiciales archivadas o resueltas, según corresponda en cada caso.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 776/14 (MGyJ), del 15/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 406/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 06 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 06 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 800.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° MONTO

1-Córdoba Walter Eduardo 43.708.594 $ 100.000,00

2-Ponce Silvio Aníbal 45.441.237 $ 150.000,00

3-Reina María Carolina 27.351.101 $ 100.000,00

4-Sosa Mónica Beatriz 27.341.798 $ 150.000,00

5-Sosa Adela Del Valle 37.957.302 $150.000,00

6-Toledo Deyanira María José 41.345.530 $ 150.000,00.-

DECRETO N° 775/14 (MGyJ), del 15/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 407/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "NUEVO HORIZONTE", mediante la cual solicitan se otorgue un

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

subsidio a las 66 (sesenta y seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno I de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 66 (sesenta y seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "NUEVO HORIZONTE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $ 5.500.000 (Pesos cinco millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Presenta Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 5.500.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3659)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 766/5 (MEd), del 14/05/2026.

EXPEDIENTE N° 520/369-T-22.-

VISTO la Resolución Ministerial Nº 2080/5 (MEd) de fecha 02 de octubre de 2.023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución, obrante a fojas 72/74, se propone al Poder Ejecutivo otorgar al Instituto "Arnold Gesell" la ampliación del Aporte Estatal al 80 %, para el Nivel Inicial y Primario, conforme en la misma se detalla (artículo 1°). Asimismo, se deja establecido que, el aporte indicado, debe ser concedido a partir del periodo lectivo siguiente al de su otorgamiento, en virtud a lo dispuesto por el artículo 88° primer párrafo del Decreto N° 2191/14 (SE)-93 (artículo 2°).

Que, a fojas 76 y 84, la Dirección General de Presupuesto y la Subdirección de Presupuesto del Área acompañan la imputación presupuestaria que debe ser tenida en cuenta.

Que, a fojas 81/83 y 86/88, interviene la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada del Ministerio de Educación y adjunta planilla de presupuesto actualizada.

Que, en consideración a la intervención del Servicio de Asistencia Social Escolar y de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada y, habiéndose observado en autos las exigencias impuestas por el artículo 83° y concordantes del Decreto N° 2191/14 (SE)-93, a los efectos del otorgamiento del aporte que solicita el establecimiento educativo de gestión privada en examen, y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 85° punto I) y artículo 88° primer párrafo de la citada normativa, resulta procedente dar continuidad a lo peticionado en autos.

Que, el artículo 83° del Decreto Nº 2191/14 (SE)-93 establece que: "Con el fin de que los alumnos y sus padres, conforme al artículo 123°, inc. 3° de la Constitución de la Provincia, puedan escoger escuela con libertad absoluta, según su propia conciencia y en igualdad de oportunidades, en el marco de la justicia social y de la libertad de enseñar y aprender garantizada en la Constitución Nacional, el Estado aportará a la financiación de los establecimientos privados con aplicación para ello de la justicia distributiva, de criterios objetivos y adecuado sistema de contralor del uso y destino de los fondos".

Que, la institución se encuadra en el artículo 85º inciso I) del Decreto N° 2191/14 (SE)-93 (Instituciones que perciben aranceles), por lo que el otorgamiento de aporte se hará efectivo a partir del siguiente período lectivo.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 79/80 (Dictamen Fiscal N° 2681/2023),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- OTÓRGASE al Instituto "Arnold Gesell", establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada, el incremento del 20% (veinte por ciento) del Aporte Estatal otorgado por el Decreto N° 3124/5 (MEd) de fecha 18 de septiembre de 2018, calculado sobre la base de 01 (un) cargo de Director -Código 146-, 01 (un) cargo de Maestro Secretario -Código 117-, 04 (cuatro) cargos de Maestra de Nivel Inicial -Código 116-, 12 (doce) cargos de Maestro de Grado -Código 115-, 24 (veinticuatro) cargos de Maestro Especial -Código 175- y 03 (tres) cargos de Personal Auxiliar, conforme a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- OTÓRGASE al Instituto "Arnold Gesell", establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada, el Aporte Estatal del 80% (ochenta por ciento) calculado sobre la base de 08 (ocho) cargos de Maestro Especial (1 hora) -Código 175- para el Nivel Inicial y 48 (cuarenta y ocho) cargos de Maestro Especial (1 hora) -Código 175- y 12 (doce) cargos de Maestro de Religión (1 hora) -Código 160- para el Nivel Primario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Decreto N° 2191/14 (SE)-93.

Artículo 3°.- DÉJASE establecido que el otorgamiento del Aporte Estatal, dispuesto mediante los artículos precedentes, será a partir del periodo lectivo posterior a la firma del presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 88° primer párrafo del Decreto N° 2191/14 (SE)-93.

Artículo 4°.- IMPÚTASE la erogación resultante a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación, Programa 19 - U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada; Fin/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01 - U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada; Part. Sub-Parcial 515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General de ejercicios futuros, debiendo el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Educación adoptar las previsiones correspondientes.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. DCTO Nº 756 /3(MEyP)
EXPEDIENTE N° 47/388-U-2026.
//4

ANEXO

CALCULO DE ASIGNACION LEY 9714							
APELLIDO	NOMBRE	DNI	NIVEL	70% haber CPA	Haber ANSES	DIFERENCIA (ASIG. LEY 9417)	
PEREZ	MONICA LILIANA	14625704	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 2.416.029,20	$ 382.569,34	
RODRIGUEZ	MIGUEL ARMANDO	12654313	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 1.840.559,89	$ 958.038,65	
RODRIGUEZ			2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 1.532.900,73	$ 1.265.697,81	
HERRERA	PATRICIA ELENA	12598083					
GARCIA CARRASCO	CARLOS ANGEL	13339331	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 1.991.754,87	$ 806.843,67	
PALOMINO	LUISA CLEMENTINA	12449453	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 2.095.830,13	$ 702.768,41	
RODRIGUEZ	DOMINGO ANTONIO	14561951	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 1.977.120,26	$ 821.478,28	
REYES	MANUEL ARNALDO	13066339	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 1.966.572,69	$ 832.025,85	
BARROJO	CARLOS RODOLFO	12352019	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 1.907.124,25	$ 891.474,29	
MAIGUP	JULIO CESAR	11915191	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 1.876.423,12	$ 922.175,42	
SORIA	JOSE LUIS	11476542	2º Jefe Depto de 1ra - Nivel 8 - Coef. 3,40	$ 2.798.598,54	$ 2.000.251,73	$ 798.346,81	
				TOTAL		$ 8.381.418,53	

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JAEBO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

///2.-
CONT. DECRETO N° 775 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE Nº 407/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Albornoz Rodrigo Lautaro	45.859.909	$ 50.000
2	Alderete Brisa Oriana	45.329.336	$ 50.000
3	Alderete Isaura Andrea	41.652.176	$ 50.000
4	Alincastro Cecilia Belen	37.309.474	$ 40.000
5	Alvarez Veronica Antonella	37.956.641	$ 100.000
6	Atrib Claudia Cristina	94.161.221	$ 30.000
7	Barrientos Victor Abel	36.870.559	$ 25.000
8	Bolatti Guillermo Alejandro	21.581.921	$ 100.000
9	Brandan Gaston Juan Jose	40.088.456	$ 90.000
10	Bulacio Luis Marcelo	26.029.395	$ 200.000
11	Campero Lonzallez Julia Anabel	42.938.086	$ 40.000
12	Campos Fatima Paola	31.310.532	$ 100.000
13	Carrizo Evelin Aylen	42.007.644	$ 40.000
14	Castro Veronica Del Valle	34.867.654	$ 60.000
15	Contreras Julio Cesar	33.375.371	$ 100.000
16	Cordoba Iris Micaela	43.163.294	$ 50.000
17	Cordoba Jazmin Ivonne	44.581.506	$ 60.000
18	Cruz Cynthia Elizabeth	38.116.933	$ 50.000
19	Diaz Diego Gabriel	42.007.547	$ 35.000
20	Faulkner Bibiana Marcela	18.633.527	$ 100.000
21	Fernández Rubén Alberto	27.720.260	$ 200.000
22	Ferreyra Edgar Jose	27.142.740	$ 60.000
23	Figueroa Raúl Ariel	27.142.752	$ 60.000
24	Garzon Carlos Ariel	25.958.623	$ 50.000
25	Gimenez Maria Guadalupe	42.938.114	$ 40.000
26	Gomez Carlos Alberto	27.720.012	$ 100.000
27	Gomez Matias Santiago	42.122.406	$ 300.000
28	Gonzalez Matias Daniel	40.356.859	$ 100.000
29	Gonzalez Omar Santiago	18.300.819	$ 60.000
30	Ibañez Julio Hector	24.340.874	$ 40.000
31	Jotallan Neyra Del Milagro	45.127.628	$ 70.000
32	Langella Sandra Eliana	24.164.581	$ 50.000
33	Lizarraga Jose Nazareno	36.040.436	$ 30.000
34	Lopez Carlos Adrian	22.397.584	$ 100.000

REGINO AMADO
STRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

35	Luna Juan Marcelo	27.351.076	$ 50.000
36	Márquez Julio Adrián	31.267.336	$ 290.000
37	Medina Hector Alfredo	25.958.527	$ 100.000
38	Nieto Natalia Yanet	39.732.587	$ 50.000
39	Nieto Rocio Emilse	42.797.465	$ 50.000
40	Nieto Yoel Gabriel	43.650.442	$ 60.000
41	Paz Claribel Dayana	42.797.841	$ 40.000
42	Peralta Marcos Esteban	36.040.212	$ 25.000
43	Perea Cristian Eduardo	33.817.530	$ 60.000
44	Perez Jimenez Maria Pia	45.197.632	$ 100.000
45	Pintos Juan Eduardo	23.577.263	$ 40.000
46	Pintos Julio Exequiel	41.126.859	$ 30.000
47	Rodriguez Ariadna Jaquelina	43.965.020	$ 40.000
48	Rodriguez Carla Anahi	33.816.943	$ 200.000
49	Rodriguez Carlos Guillermo	14.466.112	$ 40.000
50	Rodriguez Dalma Luz	39.141.510	$ 130.000
51	Rodriguez Vanina Gisel	36.040.454	$ 25.000
52	Rojas Florencia Alejandra	39.478.441	$ 200.000
53	Romano Julio Gabriel	39.976.225	$ 100.000
54	Romano María Luciana	43.967.199	$ 50.000
55	Rueda Pedro Vicente	26.808.209	$ 50.000
56	Salvatierra Maria Fernanda	34.909.192	$ 100.000
57	Sanchez Daniel Antonio	20.334.493	$ 40.000
58	Santillan Guadalupe	42.468.453	$ 150.000
59	Seco Mario Alberto	28.920.607	$ 100.000
60	Toledo Gustavo Agustin	45.665.459	$ 100.000
61	Uribio Gonzalo Gaston	36.540.266	$ 50.000
62	Uribio Sergio Dario	30.539.133	$ 50.000
63	Villagra Jacqueline	48.486.298	$ 300.000
64	Yenad Fatima Lourdes	42.007.625	$ 100.000
65	Zelarayan Gabriel Ezequiel	39.357.740	$ 50.000
66	Zelarayan Micaela Paola	45.441.239	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION Nº 78/SGA, del 16/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 921/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 106/SGA, del 20/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1037/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucu-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

mán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 107/SGA, del 20/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1048/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 108/SGA, del 20/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1149/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 109/SGA, del 20/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1050/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 110/SGA, del 20/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1052/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 111/SGA, del 20/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1054/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 112/SGA, del 20/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1055/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 113/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1023/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 115/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1049/623-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Programa Integrado de Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser des-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

truidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 116/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 894/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 117/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 949/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 118/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1140/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 119/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 983/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 120/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 415/623-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Programas Integrados de Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 121/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 909/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Admi-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

nistrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 122/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1024/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 123/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1046/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP),

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 150/SGA, del 21/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 402/616-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 125/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 901/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 126/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 906 /415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 127/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1141/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 128/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1143/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 129/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1144/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 130/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1028/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 131/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1147/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 132/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1148/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 133/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1029/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

IPVyDU

RESOLUCION Nº 001123, del 26/03/2026. Expte. N° 8872/440-2025

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA R CASA 15 del PLAN "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores BARRERA TANIA DE LOS ANGELES DNI N° 33.431.235 y VALOR HECTOR LUIS DNI N° 29.010.794 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°001734/42022.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras intimación que rola a fs.04 no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 09/09/2025 se actualiza a $ 1.433.505,90 (Pesos parte de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cinco con 90/100) por lo que la falta de pago por los Señores BARRERA/VALOR se ha configurado un claro incumplimiento de la Cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, facultando al Instituto de Vivienda por la Cláusula Decimo Primera, a dar por resuelto el mentado contrato, y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a Rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 12 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 09/09/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social otorgada a los Señores BARRERA TANIA DE LOS ANGELES DNI N° 33.431.235 y VALOR HECTOR LUIS DNI N° 29.010.794 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA R CASA 15 del PLAN "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 001734/2022 en lo que respecta, a los Señores BARRERA TANIA DE LOS ANGELES DNI N° 33.431.235 y VALOR HECTOR LUIS DNI N° 29.010.794 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA R CASA 15 del PLAN "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL: y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

Art.3°.-INTIMAR a los Señores BARRERA/VALOR y /o cualesquiera de los ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días , proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION Nº 001126, del 26/03/2026. Expte. N° 2751/440-2025

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la Vivienda identificada como SECTOR D MANZANA 23 CASA 25 del PLAN 2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR" que fuera adjudicada mediante Constancia de Entrega de Llaves y Resolución N° 000806/2024 a la Señora PEDRAZA MARIA FERNANDA DNI N° 33.332.236

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002152/2025 de fecha 04 de junio de 2025 obrante a fs. 12, se deja sin efecto el contrato oportunamente suscripto entre este Organismo y la titular, revocando su correspondiente adjudicación por la causal Falta de Pago.

Que, en fs. 24 y 28 obran Actas Comparendo 'tomadas como Recurso Reconsideración interpuesto por la Señora Pedraza, comprometiéndose a cancelar la deuda. de

Que, mediante detalle obrante en fs. 34, considerando el informe de fs. 34 vuelta remitido por el Departamento Recursos Financieros, se constata que no se cumplió con lo acordado en las mentadas Actas.

Que, por lo expuesto, al haberse constatado que no se subsano la situación de mora de la unidad de referencia, remito el presente a los fines de que se proceda el dictado del Acto Administrativo por el cual se rechace el Recurso incoado por la Señora PEDRAZA, por mantenerse la causal que le dio origen.

Que, a fs. 35 el Departamento de Recupero de Viviendas emite dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1.-RECHAZAR: el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora PEDRAZA MARIA FERNANDA DNI N° 33.332.236 en contra de lo dispuesto en la Resolución N 002152/2025 de fecha 04 de junio de 2025, relacionada a la vivienda identificada como SECTOR D MANZANA 23 CASA 25 del PLAN 2500 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR" por tener carácter extemporáneo y por mantener la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2.°-COMUNICAR a la interesada, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa, Cumplido PASE al Dirección Área Recupero y Regularización Dominial a sus efectos. -

RESOLUCION N° 001057, del 20/03/2026. Expte. N° 276/440-2026.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA N - CASA 06 del EMPRENDIMIENTO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR II"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores TAPIA, DANIEL AUGUSTO DNI N° 31.588.599 y MORALES NOELIA JORGELINA DNI N° 33.540.452 mediante Resolución de Adjudicación N 002787/2021 y Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras intimación que rola en fs. 04, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 18/02/2026 se actualiza a $ 1.665.287,40 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con 40/100), por lo que la falta de pago por parte de los Señores Tapia/Morales se encuentra en el incumplimiento de la cláusula Novena del contrato suscripto, facultado al Instituto de Vivienda, por la cláusula Decima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada la adjudicataria a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y se revoque la Resolución N° 002787/2021.

Que, a fs. 18 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 18/02/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social otorgada a los Señores TAPIA, DANIEL AUGUSTO DNI N° 31.588.599 y MORALES, NOELIA JORGELINA DNI N° 33.540.452 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA N - CASA 06 del EMPRENDIMIENTO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR II" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución: -

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 002787/2021 en lo que respecta a los Señores TAPIA, DANIEL AUGUSTO DNI N° 33.588.452 y MORALES, NOELIA JORGELINA DNI N° 33.540.452 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA N - CASA 06 del EMPRENDIMIENTO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR II" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a los Señores TAPIA/MORALES y/o cualquiera de los ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 004934, del 09/12/2025. Expte. N° 2727/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR D - MANZANA 32 - CASA 9 del EMPRENDIMIENTO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora MONTES ROMANO, SILVANA NOELIA DNI Nº 27.594.579 mediante Resolución N° 005148/2025.

Que, a fs. 02 se intima de pago a la titular por oficial de justicia de esta repartición por la suma de $320.806. La mora actual asciende a $879.133,63 (Pesos Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 63/100 a fecha 23/07/2025. Siendo la mora automática, sin necesidad de interpelación previa por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación, según artículo 886 del Código Civil.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a revocar la adjudicación de vivienda única y social por la causal de falta de pago.

Que, a fs. 13 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 23/07/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones légales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1º.- REVOCAR: la Resolución N° 005148/2025 en lo que respecta, a la Señora MONTES ROMANO, SILVANA NOELIA DNI Nº 27.594.579 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como SECTOR D - MANZANA 32 - CASA 9 del EMPRENDIMIENTO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Art.2°.-INTIMAR a la Señora Montes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo. –

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominíal de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el Inmueble en caso de así corresponder. –

Art.4°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines Recupero que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N 001002, del 18/03/2026. Expte. N° 8873/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA R- CASA 20 DEL PLAN "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada vivienda fue adjudicada medíante Resolución N° 001734/2022 a los Señores Toro, Iván Fabricio y Jalil, Claudia Alejandra.

Que, del informe obrante a fs. 01, se constata que los titulares, tras sendas intimaciones, no regularizaron la deuda que pesa sobre la vivienda, monto que a la fecha se actualiza a la suma de $ 2.571.179,40 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Nueve con 40/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 18, corresponde emitir el acto administrativo pertinente por el cual se revoque la adjudicación efectuada por Resolución N° 001734/2022, únicamente en lo que respecta a los Señores Toro/Jalil por la causal Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-REVOCAR la adjudicación dispuesta en la Resolución N° 001734 de fecha 29 de Julio de 2022 únicamente en lo respecta a los Señores Toro, Iván Fabricio DNI N° 29.997.583 y Jalil, Claudia Alejandra DNI N° 29.175.542, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA R- CASA 20 DEL PLAN "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL" por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2º.-INTIMAR a los Señores Toro, Iván Fabricio DNI N° 29.997.583 y Jalil, Claudia Alejandra DNI N° 29.175.542, para que en el perentorio é improrrogable término de diez (10) días. a contar a partir de la fecha de la intimación, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales a los fines de recuperar el mismo.

Art.3°.- AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa al desalojo por parte de los ocupantes.

Art.4°.-COMUNICAR a los interesados mediante Carta Documento. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION Nº 001122, del 26/03/2026. Expte. N° 8866/440-2025

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA P CASA 20 del PLAN "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- MUTUALIDAD PROVINCIAL: y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores VAZQUEZ ANA MARGARITA DNI N° 29.790.673 y ZAMORANO SERGIO ANDRES DNI N° 21.745.899 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°001734/42022.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras intimación que rola a fs.04 no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 09/09/2025 se actualiza a $ 1.623.334,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores VAZQUEZ/ ZAMORANO se ha configurado un claro incumplimiento de la Cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, facultando al Instituto de Vivienda por la Cláusula Decimo Primera, a dar por resuelto el mentado contrato, y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a Rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social v revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 12 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 09/09/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social otorgada a los Señores VAZQUEZ ANA MARGARITA DNI N° 29.790.673 y ZAMORANO SERGIO ANDRES DNI Nº PLAN 21.745.899 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA P CASA 20 del "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- MUTUALIDAD PROVINCIAL y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 001734/2022 en lo que respecta, a los Señores VAZQUEZ ANA MARGARITA DNI N° 29.790.673 y ZAMORANO SERGIO ANDRES DNI N° 21.745.899 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA P CASA 20 del PLAN "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN- MUTUALIDAD PROVINCIAL; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

Art.3°.-INTIMAR a los Señores VAZQUEZ/ ZAMORANO y /o cualesquiera de los ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°. AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5°. COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SIPROSA

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1147/2026- Expte. Nº 7183 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	DCTO 3409/3
1074901	3358933,99	1120		114,29	3375357,9	1871364,96	5246722,86	2027
1074911	2797471,48	1120		86,57	2811149,03	1490163,87	4301312,9	2027
1074921	1854033,42	1320		40,28	1734518,41	461860,16	2196378,57	2027
1074931	3322198,58	1120		67,48	3594262,09	1205706,64	4799968,73	2027
2058181	16448985,25	1321		298,05	8764369,59	9497441,41	18261811	2027
2280561	5502822,09	1321		246,02	1932585,8	6879470,45	8812056,25	2027
2280571	1458157,74	1128		113,55	1200660,08	2695593,43	3896253,51	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1148/2026- Expte. Nº 7187-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Val_Total	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
136395	5956565,68	1366	689126	128	1346864,9	6403410,52	7750275,42	2027
338031	760752,16	1365	687926	274	896691,3	3636068,33	4532759,63	2027
4032962	2451237,28	1365	688126	966	2451236,8	12819131,42	15270368,22	2027
4676550	4259306,04	1500	689726	205	4259305,31	12361619,43	16620924,74	2027
4677040	1315209,88	1500	689826	261	4252211,86	22164656,93	26416868,79	2027
4677453	4301878,83	1500	688726	130	4301878,88	7964404,62	12266283,5	2027
4679570	4463347,86	1500	689626	246	4463347,86	14672954,95	19136302,81	2027
4776050	4839148,87	1500	689026	141	4839148,76	8269846,34	13108995,1	2027
4776051	4464015,61	1500	689526	202	4464015,58	11312920,59	15776936,17	2027
4776242	4289842,46	1500	689426	195	4289842,46	12402956,97	16692799,43	2027
4778414	4463401,56	1500	688926	302	4463401,65	24889568,96	29352970,61	2027
4779720	538928,58	1431	687526	419	548070,09	11419162,01	11967232,1	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1149/2026- Expte. Nº 7188-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
12437	3065103,27	1366	498226	421,1	1606312,83	4636856,66	6243169,49	2027
16013	10748801,64	1365	472226	402	10795958,14	6375664,46	17171622,6	2027
875347	12734059,85	1500	248626	159	12800034,72	9946996,2	22747030,92	2027
381511	5393963,01	1100	551226	87	5178508,22	2484564,33	7663072,55	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1166/2026- Expte. Nº 7424 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
1060821	4317918,74	1120		148,22	4317918,08	2351331,78	6669249,86	2027
2058391	12127363,7	1320		223,16	12991566,09	3700596,03	16692162,12	2027
2058401	8212002,01	1120		132,6	7895196,11	2362142,68	10257338,79	2027
2058411	13450936,8	1320		417,34	9251873,05	9039792,19	18291665,24	2027
2282921	9329103,24	1128		127,88	5160927,79	7444095,4	12605023,19	2027
2283801	9779445,94	1120		166,93	5312230,28	7652634,22	12964864,5	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1167/2026 - Expte. Nº 7425-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RigeDCTO 3409/3
549721	1179280	2000	3858725		1247324,45	0	1247324,45	2026
833762	8106473,49	1100	445826	230	8031497,9	4697879,75	12729377,65	2027
1514341	1099233,25	2000	3858725		1162659	0	1162659	2026
1514351	1124676,83	2000	3858725		1189570,68	0	1189570,68	2026
1517911	1172570,65	2000	3858725		1240227,98	0	1240227,98	2026
1517921	1194936,69	2000	3858725		1263884,53	0	1263884,53	2026
1903363	584641,32	2000			618375,13	0	618375,13	2026
6833024		1100	253626	196	5602233,55	2378689,25	7980922,8	2027
47811105		1100	443426	90,08	693336,75	4677606,85	5370943,6	2027

1) Resolución n°654/2026.
2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°64439/2012. resol n°1015/26.
3) Histórico –Saneamiento ddjj.
4) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°8826/1986. resol n°821/26.
5) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°87243/2023. resol n°1016/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1168/2026- Expte. Nº 7426-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Val_Total	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
4845	131572027,49	1300	692626	1533,5	138391513,2	66494991,66	204886504,86	2027
6961	6929932,93	1110	692426	290	3072765,95	12739753,25	15812519,2	2027
7933	7319601,28	1100	692326	187,75	5344064,28	7903656,56	13247720,84	2027
38222	13420703,21	1431	705326	601	5484931,93	14331164,92	19816096,85	2027
38223	10246288,97	1431	705726	769	6069298,53	17625337,86	23694636,39	2027
38252	4641415,75	1366	690026	341	2608516,05	12081920,46	14690436,51	2027
112102	2739761,63	1100	692726	224	3237214,69	12074944,17	15312158,86	2027
130989	6522485,51	1365	705426	448	3818589,69	9469637,42	13288227,11	2027
213673	3416589,72	1340	693426	1246	3416589,77	56584668,45	60001258,22	2027
284982	4834112,79	1100	699426	133	4837002,21	7157765,7	11994767,91	2027
336082	6047100,79	1431	690226	1501	4980993,13	39640651,38	44621644,51	2027
620395	1965442,84	1100	693026	145	1965442,92	7230141,68	9195584,6	2027
679450	20739936,78	1145	692926	1001	6027652,68	70924204,18	76951856,86	2027
4035621	20777241,39	1365	691126	1876	10544182,3	26103150,53	36647332,83	2027
4679525	14321093,48	1500	690726	337	14319042,48	33379667,78	47698710,26	2027
4679534	5743678,39	1500	690926	98	5743678,41	5581912,4	11325590,81	2027
4775942	6389449,05	1500	690626	245	6390654,73	14487813,07	20878467,8	2027
4775943	6431048,59	1500	690526	240	6431582,98	14002900,94	20434483,92	2027
4775946	5950620,01	1500	690326	115	5952137,71	8279786,06	14231923,77	2027
4775950	5529772,11	1500	691026	180	5531161,37	10466085,76	15997247,13	2027
4776933	6381560,44	1500	690826	185	6378960,94	11438979,62	17817940,56	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1169/2026- Expte. Nº 7427-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
1838591	11054281,24	1310	553326	294	1929183,72	7462327,18	9391510,9	2027
2842301	18856067,85	1100	383726	306,79	4207797,68	12285372,43	16493170,11	2027
361372	5006524,14	1100	70826	191	840186,92	6975196,32	7815383,24	2027
127723	4653837,59	1100	3565125	123,8	1538721,68	4472272,99	6010994,67	2027
4730991	29766515,08	1431	553826	186	1466740,04	7522309,3	8989049,34	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1184/2026- Expte. Nº 7449 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RigeDcto 3409/3
1060831	2913224,27	1120		86,31	2471260,92	1395617,26	3866878,18	2027
1076671	1876131,88	1120		59,2	1608722,5	713159,65	2321882,15	2027
1076681	3688282,26	1120		104,5	3306407,82	1368132,18	4674540	2027
2059261	7016708,44	1120		164,55	6684112,66	5712945,97	12397058,63	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1185/2026- Expte. Nº 7450-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Val_Total	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
180712	8479442,26	1300	692826	1372	6975100,86	81065390,92	88040491,78	2027
677172	3159639,11	1110	699526	447	3601988,09	25853395,57	29455383,66	2027
838266	1381229,91	1431	674926	426	1381229,75	10143665,19	11524894,94	2027
875356	9259960,96	1500	699326	218	9259959,31	11813443,92	21073403,23	2027
878642	4875067,54	1110	699826	244	5497415,64	13043382,59	18540798,23	2027
4775937	5720651,11	1500	698926	236	5720651	13845531,8	19566182,8	2027
4775938	5447832,88	1500	698726	207	5447832,61	11865276,63	17313109,24	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1186/2026- Expte. Nº 7451-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
72244	4487558,22	2000	462726		5184682,08	0	5184682,08	2027
145365	1466964,71	1100	283726	140	532258,91	6477291,28	7009550,19	2027
321080	5851288,3	1100	438926	117	724749,04	6295178,15	7019927,19	2027
5808121	1628938,99	1000	3440125		1407695,51	0	1407695,51	2027
618842	2374141,76	1100	135926	98	315511,79	4822214,59	5137726,38	2027
6718942	31479766,27	1431	345926	1298	2380859,34	21279824,62	23660683,96	2027
678579	2436657,72	1100	275726	123	879948,28	4060750,07	4940698,35	2027
133272	8795255,57	1100	601426	198	3756729,72	3275873	7032602,72	2027
1154832	8036660,21	1100	77626	176,33	1156417,76	4138671,56	5295089,32	2027
531550 2	3299398,81	1100	272026	70	325726,6	2271313,41	2597040,01	2027

1) Valuación verificada. (Corrección de superficie de terreno).
2) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1187/2026- Expte. Nº 7585 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 9/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
1076691	6359840,18	1120		156,7	3050009,84	2658483,13	5708492,97	2027
107670 1	3992775,45	1120		101,31	1823767,74	1664140,52	3487908,26	2027
205927 1	6158450,45	1123		210,98	5834893,46	3091803,44	8926696,9	2027
205928 1	12548870,36	1120		425,09	11889569,31	8720571,68	20610140,99	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1188/2026 - Expte. Nº 7586-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 9/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
255939 1	687316,75	1100	724526	80,48	687316,52	4453605,63	5140922,15	2027
873943 2		1100	3910125	332,71	1624827,88	15471753,96	17096581,84	2027

1) Incorporación de obra nueva.
2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°81808/2020. resol n°1044/26

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1189/2026- Expte. Nº 7588-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 9/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
287700		2100	407025	65,56	50029527,69	1804357,5	51833885,19	2026
287701		2000	407025		49470009,52	0	49470009,52	2026
287702		2366	407025	488,26	51757960,34	13497028,57	65254988,91	2026
4677383	9668129,92	1500	235126	158	3677197,93	9407447,2	13084645,13	2027
34910 1	25713269	1000	3449525		15409624,96	0	15409624,96	2027
126060 2	7517454,83	1100	3913725	206,51	1619402,43	5040300,83	6659703,26	2027
433225	2085799,07	1100	214026	102	362993,23	2354264,47	2717257,7	2027
773968	11939088,72	1431	84126	2297	5685772,37	57460725,3	63146497,67	2027
832243	2879291,27	1100	161426	119	598325,91	5014652,57	5612978,48	2027
4781047		1100	3668325	233	2726368,99	12947558,2	15673927,19	2026
4781048		1100	3668325	153	1658866,6	5819775,85	7478642,45	2026
4781049		1100	3668325	125	1548272,73	5323075,74	6871348,47	2026

1) Valuación verificada. (hoy baldío).
2) Valuación verificada. (por depreciación del valor de las mejoras).

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1231/2026 - Expte. Nº 7718-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 10/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
22255 1	5553974,49	1300	739126	374,19	2646072,66	6852410,26	9498482,92	2027
128453 2	29160187,86	1110	724326	151	29160188,01	8721738,72	37881926,73	2027
287750 3		2000	449126		2689748,72	0	2689748,72	2027

1) Actualización ddjj- saneamiento.
2) Incorporación de obra nueva.
3) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°57020/2009. resol n°1072/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1232/2026- Expte. Nº 7720-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 10/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
3874	27257978,13	1109	402726	506,8	18977077,87	37995610,21	56972688,08	2027
299779	4810251,45	1100	477526	195,36	806662,43	4749527,13	5556189,56	2027
82337	3124316,64	1000	413326		3919085,68	0	3919085,68	2027
295099	4635475,74	1431	2943825	482,5	1722789,27	5934739,24	7657528,51	2027
682177	8537848,37	1100	340326	144	2423214,17	7442294,44	9865508,61	2027
413647		1100	3222725	267,3	3421577,59	9694185,88	13115763,47	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1233/2026 - Expte. Nº 7919-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
620364 1	4209764,14	1500	748926	284	4209763,41	14652520,06	18862283,47	2027
4675985 2	1402258,65	1100	763325	93	557562,97	4087509,11	4645072,08	2027
99686 3	6523904,45	1100	474626	2241	9321345,81	56527938,13	65849283,94	2027
99687 3	16370131,16	1100	474626	12283	30440765,81	323774740	354215505,81	2027
99688 3	8939363,66	1100	474626	1270	6711628,7	43779298,25	50490926,95	2027

1) Incorporación de obra nueva.
2) Incorporación de obra nueva (ampliación).
3) Vigencia de plano de prescrip adquisitiva administrativa n°93220-93208-93209/25. Resol n°1049/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1234/2026- Expte. Nº 7920-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
618983	9451389,4	2100	843125	241,7	18588,35	11468630,27	11487218,62	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1235/2026- Expte. Nº 7921 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/4/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
411292		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027
411293		1120	3954325	53,22	273524,7	2478142,72	2751667,42	2027
411294		1120	3954325	53,26	273524,7	2479908,48	2753433,18	2027
411295		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027
411296		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027
411297		1120	3954325	53,22	273524,7	2478142,72	2751667,42	2027
411298		1120	3954325	53,26	273524,7	2479908,48	2753433,18	2027
411299		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027
411300		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027
411301		1120	3954325	53,22	273524,7	2478142,72	2751667,42	2027
411302		1120	3954325	53,26	273524,7	2479908,48	2753433,18	2027
411303		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027
411304		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027
411305		1120	3954325	53,22	273524,7	2478142,72	2751667,42	2027
411306		1120	3954325	53,26	273524,7	2479908,48	2753433,18	2027
411307		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027
411308		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1236/2026- Expte. Nº 7922-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
1905921	3545676,33	2000	660626		681991,07	0	681991,07	2027
2176772	11643850,62	1100	407426	188	1971695,43	7928272,53	9899967,96	2027
328248	2638311,7	1100	760026	157,09	522086,26	7046563,09	7568649,35	2027
534174	210536,22	1100	491926	72	210536,3	2801916,47	3012452,77	2027
621806	1738632,34	1500	449426	0	1738632,29	366904,27	2105536,56	2027
6771573	4393238,72	1000	622426		1279936,4	0	1279936,4	2027
873938		2100	3498825	206,51	654879,04	6396962,99	7051842,03	2026
873939		2000	3498825		2037476,77	0	2037476,77	2026
873940		2000	3498825		371025,08	0	371025,08	2026
64605	10126254,42	1130	553626	258	2966171,66	12049703,6	15015875,26	2027
315592	2935734,33	1000	383326		3985617,96	0	3985617,96	2027

1) Valuación verificada. (se corrige zonificación).
2) Valuación verificada.
3) Valuación verificada. (hoy baldío).

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 2726/25 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble donde, en la actualidad, funciona la Dirección de Artes Visuales (D.A.V.A.) dependiente de la U.N.T., ubicado en calle San Martin N° 273 de la ciudad de Aguilares, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral, y afectando los siguientes padrones: 67.233 - 166.390 - 166.391 - 167.966, Circ. I – Secc. A – Manz 43 - Parc 13 – 6C – 6G – 6F. compuesto de una Sup. De 762,7700 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93.285/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $12380. Aviso N° 270787. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 8181/18 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble donde en la actualidad, funciona el Natatorio y el Albergue Municipal, ubicado en Pje. Reverenda Madre del Carmen Pacheco N° 1652, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 164570 Mat. Catastral N° 31804, Circ. I – Secc. D – Lam. 21 - Parc 131F. compuesto de una Sup. de 8435,1231 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93581/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $11730. Aviso N° 270788. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 2726/25 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 Y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que, en la actualidad, funciona la Escuela de Enfermería y la Facultad de Ciencias Económicas, dependientes de la U.N.T., en la ciudad de Aguilares, ubicada en Avda. Gral. Savio esq. Remedios de Escalada, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 167.604 Mat. Catastral N° 31.808, Circ. I – Secc. D – Lam. 59 - Parc 129K. compuesto de una Sup. De 8218,1274 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93.384/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $12490. Aviso N° 270791. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - Ministerio de Educación Dirección de Asuntos Jurídicos San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2026. Referencia Expediente Nº: 011282/230-E-21. El que suscribe, Álvaro Lozano, Abogado Instructor Sumariante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, designado mediante Disposición Nº 32/2026, de fecha 02/03/2026, como Instructor en la presente Investigación Administrativa que se tramita y dispuesta por Resolución Ministerial Nº 0208/5 (SE) de fecha 13/02/2026, se hace constar que el docente Oscar Andrés Moza, DNI N° 25.541.432, no se hizo presente ante esta Instrucción en la hora y fecha fijada (fs. 156), ni justifico su incomparencia. En consecuencia se declara su REBELDIA, en conformidad con las disposiciones del art. 21 del Decreto 731/5(MEd)–23. Asimismo, se hace saber al mismo que podrá incorporarse al procedimiento en cualquiera de sus etapas, sin afectar la preclusión de las cumplidas. Queda UD. debidamente notificado. Sin Cargo. Aviso N° 271117. E y V 05/05/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CONVOCATORIA: De conformidad a lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de Sollazzo Hnos. S.A. Empresa Constructora, Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2026 a horas 10.00 en primera convocatoria y a horas 11.00 en segunda convocatoria, a

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

realizarse en el domicilio legal de calle Crisóstomo Alvarez N° 945 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de considerar ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.- 2º) Prórroga de convocatoria y tratamiento del Balance General y Estados Contables cerrados al 30 de Junio de 2020 y del Balance General y Estados Contables cerrados al 30 de Junio de 2021.- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos legales, Informe de la Sindicatura, correspondiente al 63º Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2020.- 4º) Consideración y tratamiento de los Resultados del Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020.- 5º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos legales, Informe de la Sindicatura, correspondiente al 64º Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2021.- 6º) Consideración y tratamiento de los Resultados del Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2021.- 7º) Consideración de las gestiones del Directorio y la Sindicatura.- 8º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.- 9º) Designación de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al punto anterior.- 10º) Designación de Síndico Titular y Suplente y fijación de Honorarios.- 11º) Autorización a Directores en los términos del Art. 273 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Los Señores Accionistas a los fines de concurrir a la mencionada Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19550 en el domicilio legal de la Empresa. $21040. Aviso N° 270903. E 29/04 y V 06/05/2026 -

POR 1 DÍA - "LA MITRE PANADERÍA S.A.S" (Constitución) Expte: 3440/205-L-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3440/205-L-2025 de fecha 30/05/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de Junio del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "LA MITRE PANADERÍA S.A.S(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: CUOZZO ROBERTO MARCOS, D.N.I, 21.745.306 nacido el 03/12/1970, estado civil casado, profesión comerciante, domicilio Cordoba 1385 SM de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Mitre 355, San Miguel de Tucuman Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades de COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos relacionados con la panadería, cafetería y gastronomía en general, productos alimenticios, bebidas y de supermercado, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros; y la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación de productos de alimenticios y de dietética, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.-SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $3.000.000 ,(Pesos tres millones),dividido en 3.000 (tres mil)acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. CUOZZO ROBERTO MARCOS, D.N.I, 21.745.306, 3.000 (tres mil) acciones,.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de CUOZZO ROBERTO MARCOS, D.N.I, 21.745.306.La representación legal estará a cargo de CUOZZO ROBERTO MARCOS, D.N.I, 21.745.306.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de abril de 2026. $5240. Aviso N° 270923. E y V 05/05/2026 -

POR 5 DÍAS - RAZON SOCIAL: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A." Por disposición del Directorio de "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A.", conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social ubicada en la localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, el día 21 de Mayo de 2026, a las 20:00 hs; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a las 21:00 hs del mismo día (una hora después) la cual se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, según lo establecido en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y artículos concordantes del Estatuto Social, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/25; 2.- Tratamiento y consideración de la memoria, balance y estados contables de los ejercicios cerrados al 31/12/25; 3.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 29 de Abril de 2026. $12040. Aviso N° 270964. E 30/04 y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: ¨ROLCAR S.A.¨ Expte: 1202/205-R-2026. Se hace saber que por Expediente N°1202/205-R-2026, se encuentra trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha Abril del 2026, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad ROLCAR S.A. en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 02/10/2024: 1- Designación de los accionistas para suscribir el acta. 2- Se considera y aprueba fijar en cinco el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes por el término de dos años: Directores Titulares: Presidente: Horacio Luis Carletto. Vicepresidente: Lucia Josefina Casanova. Directores Titulares: Lucia Josefina Carletto. Pablo Manuel Carletto y Martin Rolando Carletto. Director Suplente: Horacio Luis Carletto. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 24/06/2025: 1- Designación de los accionistas para suscribir el acta. 2- Se considera y se aprueba la modificación del actual directorio. Se aprueba que quede elegido como Director Titular a Horacio Luis Carletto hijo en calidad de Vicepresidente y como Directora Suplente la Sra. Lucia Josefina Casanova. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/09/2025: 1- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para suscribir el acta. 2- Se considera y se aprueba el tratamiento de los estados contables, notas, cuadros y anexos y demás documentación requerida por el art. 234 inc. 1 de la ley de sociedades comerciales, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025. 3- Se considera y se aprueba el tratamiento de la memoria anual correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025. 4- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5- Se considera y se aprueban los honorarios a los miembros del Directorio. 6- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

San Miguel de Tucumán, 29 de Abril del 2026. $3864. Aviso N° 270995. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - LA LIBERTAD AVANZA DISTRITO TUCUMAN CUIT N° 30718977211 Comunica que los Estados Contables del periodo 2025, se encuentran presentados y publicados en la página https://www.electoral.gob.ar/nuevo/pagínas/cne/informes.php. San Miguel de Tucumán 29 de Abril de 2026. $1000. Aviso N° 270996. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "PARRILLADA DON CERVANTES S.A.S" (Cesion). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del contrato de "cesión de cuotas sociales" según instrumento de fecha 20/11/2025mediante el cual la Sra. Nahali Luna Bustos, DNI 45.232.090 Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, soltera, nacida el 6 de diciembre del 2004 con domicilio en calle Marcos Paz 563 piso 2 Dpto A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; accionista de "PARRILLADA DON CERVANTES S.A.S", en adelante cedente, por una parte; y el Sr. Ariel José Omar Luna, DNI 27.651.851 argentino, mayor de edad, de profesión comerciantes, Divorciado, nacido el 12 de noviembre de 1979 con domicilio en calle Mza J casa 8 villa del parque, el cadillal Tucumán, ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en adelante cesionario, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "PARRILLADA DON CERVANTES S.A.S" el que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: El CEDENTE, cede, vende y transfiere la totalidad de las acciones 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 (Pesos mil) cada una, con todos los derechos y obligaciones que a la misma le fueren ínsita desde su constitución hasta el presente acto. Se establece como precio total de la presente cesión la suma de $1.000.000 (pesos un millón). El CESIONARIO abona en concepto de precio por las 500 cuotas sociales que se les ceden en este acto, la suma total del $1.000.000 (pesos un millón), pagaderas de contado efectivo, suma que se abona en este acto y el Cedente recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. El capital de la sociedad queda constituido en $500.000 (Pesos quinientos mil) representado por 500 acciones de $1.000 (Pesos mil) cada una. Cada acción dará derecho a un voto. El capital se encuentra suscripto por la siguiente forma: el 100% por Ariel José Omar Luna. El Cedente presta su conformidad a efectos de que la presente Cesión sea presentada e inscripta por ante el Registro Público de Comercio a partir de la fecha de su firma, en forma inmediata. San Miguel de Tucumán 30/04/2026. $4330. Aviso N° 271001. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "PARRILLADA DON CERVANTES SAS" (Nuevo Texto Ordenado y Modificado) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento "Nuevo Texto Ordenado y Modificado" de fecha 15/01/2026 mediante el cual se aprueba las modificaciones a la Sociedad por Acciones Simplificada "PARRILLADA DON CERVANTES S.A.S." Siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550: Luna, Ariel Jose Omar, DNI N°27.651.851, Argentino, Comerciante, mayor de edad, divorciado. Con domicilio en calle Mza J casa 8 villa del parque, el Cadillal Tucumán, ciudad de Tafí Viejo, en su carácter de socio de la razón social Parrillada Don Cervantes S.A.S. quien resuelve aprobar las modificaciones expuestas en el nuevo texto ordenado. Como consecuencia, el Capital Social asciende a la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000) representado en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una con un valor nominal de Pesos mil ($1.000) y con derecho a un voto por acción. El Capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: El capital se encuentra representado de la siguiente manera: el señor LUNA, ARIEL JOSE OMAR, es titular de quinientas 500 acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor total de Pesos quinientos mil ($500.000) representativas del 100% del Capital Social.- Asimismo, se designa como administrador titular y representante legal al Sr. LUNA, ARIEL JOSE OMAR, DNI: 27.651.851, CUIT: 20-27651851-9 y como administradora suplente a la Sra. ARGAÑARAZ, IVANNA NOELIA, CUIT: 27-38742415-1, quienes manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. Se aprueba el nuevo texto ordenado con todas las modificaciones antes mencionadas por unanimidad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de Abril 2026.$3510. Aviso N° 271012. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "Dinamia Soluciones Integrales S.A.S" Expte: 2163/205-D-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2163/205-D-2026 de fecha 28/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Dinamia Soluciones Integrales S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: TEJERINA JOAQUIN DANIEL, DNI: 43.771.226, nacido el 08/05/2002, soltero, de profesión abogado domiciliado en Pje José Antonio García 1341 y TEJERINA DANIEL ALBERTO, DNI: 20.580.604, nacido el , casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Pje José Antonio García 1341- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pje José Antonio García 1341, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto OBJETO 1 ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS. SERVICIOS: Prestar a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, comerciales, operativos, logísticos, de recursos humanos, gestoría, asesoramiento, organización, coordinación, mantenimiento general, limpieza integral, higiene y desinfección, reparación, conservación edilicia, instalaciones eléctricas, sanitarias y de infraestructura, jardinería, parquización, seguridad e higiene, supervisión, inspección, soporte operativo, tercerización de procesos, provisión de personal no eventual y/o eventual. OBJETO 2: COMERCIAL. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de materiales para la construcción, artículos de ferretería, pinturas y revestimientos, materiales eléctricos e iluminación, artículos sanitarios, plomería y gas, herramientas manuales, eléctricas e industriales, maquinarias y equipos para construcción, limpieza y mantenimiento, repuestos, accesorios y consumibles, insumos de limpieza, higiene y desinfección, elementos de seguridad e higiene industrial, indumentaria laboral y elementos de protección personal, mobiliario escolar, institucional y de oficina, artículos de bazar, plásticos y descartables, productos de jardinería y parquización, insumos médicos, medicinales, hospitalarios, ortopédicos, farmacéuticos, productos descartables de uso sanitario, equipamiento e instrumental médico, elementos de diagnóstico, rehabilitación y cuidado personal vinculados a la salud, al por mayor y/o menor, todo ello por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

social se establece en la suma de $800.000,(Pesos ochocientos mil), dividido en 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Tejerina Joaquin Daniel, 400 acciones, y el Sr. Tejerina Daniel Alberto, 400acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Tejerina Joaquin Daniel, DNI: 43.771.226. La representación legal estará a cargo de Tejerina Joaquin Daniel, DNI: 43.771.226.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de abril de 2026. $7210. Aviso N° 271014. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - "GLOBAL TISSUE S.A.S." – Se hace saber que por Expediente N.º 2296/205-G-2026, de fecha 29/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del contrato de cesión de acciones de la sociedad "GLOBAL TISSUE S.A.S." de fecha 26/12/2025, celebrado entre el Sr. ANDUJAR, Federico con DNI 33.163.716 con domicilio en Mza E, Lote 18, B° Alto Verde Yerba Buena, quien es propietario de 500 acciones, es decir el 50%, el Sr. LAVILLA, Facundo, DNI 33.139.875 con domicilio en Mza H, Lote 16, B° Alto Verde I, Yerba Buena, Tucumán, quien es propietario 250 acciones, es decir el 25% y finalmente el Sr. GOMEZ MOLINA, Mariano Antenor, DNI 33.139.496, con domicilio en Moreno N° 556, San Miguel de Tucumán quien posee 250 acciones es decir el 25%, quienes conjuntamente son los titulares del %100 del capital social de la sociedad "GLOBAL TISSUE S.A.S." por medio de este acto venden, ceden y transfieren la totalidad de 1.000 acciones, ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal $1000 (mil pesos) cada uno con derecho a un voto por acción, se venden ceden y transfieren la totalidad de las acciones al Sr. Ávila Iván con DNI 44.032.738 con domicilio en calle Italia Nº 154, Lules, Tucumán se venden ceden y trasfieren la cantidad de 500 acciones, es decir el 50%; a la Sra. Ávila López, Solana del Valle con DNI 46.052.874, con domicilio en calle Italia Nº 154, Lules, Tucumán, se venden ceden y transfieren la cantidad de 250 acciones, es decir el 25%; y finalmente a la Sra. López, Liliana Mirta, con DNI 22.394.675, con domicilio en calle Italia Nº 154, Lules, Tucumán se venden ceden y transfieren la cantidad de 250 acciones, es decir el 25% de la sociedad GLOBAL TISSUE S.A.S. Por medio del instrumento en trámite de inscripción en su artículo número 6 se tomo conocimiento de los estados contables y aprueban la gestión de los administradores salientes. Para constancia firman todos los presentes. San Miguel de Tucumán, 30 de abril del 2026. $3900. Aviso N° 271097. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Centro Vecinal, Dep. y Cult. Bº Kennedy, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15/05/2026 a horas 19:00 en sede social de calle Ecuador 3200, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Motivo de la demora en la convocatoria.- 2º.- Tratamiento de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025.- 3º.- Elección de Junta Electoral.- 4°.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Asimismo, se convoca para el 30/05/2026 de 9:00 horas a 18:00 horas a fin de tratar: 1)- Elección de autoridades desde horas 9:00 a 18:00 – 2) Designación de dos asociados para firmar el acta.- En caso de presentarse una sola Lista la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 19:00. $1670. Aviso N° 271101. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TLK AGRO S.A.S.".- (Constitución) EXPTE: N°977/205-T-2026. Se hace saber qué por Expediente N° 977/205-T-2026 de fecha 04/03/2026. Se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/03/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada TLK AGRO S.A.S (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el Sr. LIX KLETT TOMAS JOSE, DNI N° 35.185.447, CUIT N° 20-35185447-3, argentino, mayor de edad, Licenciado en gestión de empresas agroindustriales (GEA), casado, con domicilio en Los Olivos Lote 81, Yerba Buena, Tucumán y el Sr. TERAN ESTANISLAO, DNI N° 39.138.488, CUIT N° 20-39138488-7, argentino, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado1, con domicilio en Paraguay 977, Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Paraguay 977, Yerba Buena, Tucumán,.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 (setenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: tendrá por objeto todo lo relacionado con la importación, exportación, distribución, comercialización y elaboración de productos en general. La sociedad podrá participar en cualquiera de los eslabones de la cadena de comercialización de productos industriales y artesanales y puede comprender la importación directa o por medio de terceros. B) AGROPECUARIAS: Realizar la prestación de servicios, asesoramiento técnico, estudios de suelos, relevamientos topográficos, sistematizaciones de campos y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, citrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de maquinarías, rodados, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Asesoramiento técnico, estudios de suelos, relevamientos topográficos, sistematizaciones de campos y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, citrícolas, forestales, propie-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

dad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de maquinarías, rodados, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.- Capital: el capital social es de $1.000.0000 (Pesos un millón) divididos en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. LIX KLETT TOMAS JOSE, DNI: 35.185.447, CUIT: 20-35185447-3, argentino, mayor de edad, licenciado en gestión de empresas agroindustriales (GEA), casado, con domicilio en Los Olivos Lote 81, Yerba Buena, Tucumán, la cantidad de 4500 (CUATRO MIL QUINIENTOS), acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) que equivale al 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que componen el capital social de TLK AGRO S.A.S y el Sr. TERAN ESTANISLAO, DNI: 39.138.488, CUIT: 20-39138488-7, argentino, mayor de edad, ingeniero agrónomo , soltero, con domicilio en Paraguay 977, Yerba Buena, Tucumán, la cantidad de 5500 (CINCO MIL QUINIENTOS) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $550.000 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL), que equivale al 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que componen el capital social de TLK AGRO- Organización de la Administración: Se designan como administradores titulares de la sociedad a los Sres. LIX KLETT TOMAS JOSE, DNI N° 35.185.447, CUIT N° 20-35185447-3 y TERAN ESTANISLAO, DNI N° 39.138.488, CUIT N° 20-39138488-7, quienes ejercerán el cargo en forma indistinta conforme a lo establecido en el presente contrato social, se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. MIGUEL MARIA MARTINA, DNI N° 36.420.883, CUIT N° 27-36420883-4 y se designa como representante legal de la sociedad LIX KLETT TOMAS JOSE, DNI N° 35.185.447, CUIT N° 20-35185447-3quien manifiesta que acepta la designación efectuada- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de abril de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE MAYO DEL 2026. $15312. Aviso N° 271102. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL "J&M SERVICIOS INTEGRALES S.A.S." (Constitución) Expte: 1469/205-J-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1469/205-J-2026 de fecha 25/03/26, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 días del mes Abril de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "J&M SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.." (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sra. Maldonado Sol Ailén, DNI 41.090.672, CUIT 23-41090672-4, Fecha de Nacimiento 01/12/1997, argentina, casada, de profesión empleada, 28 años de edad, con domicilio en calle Constitución Nro. 1600 Barrio Las Flores de la ciudad de Tafí Viejo -Provincia de Tucumán; y el Sr. Jiménez Facundo Sabas, DNI 42524979, CUIT 20-42524979-8, Fecha de Nacimiento 03/04/2000, argentino, casado, de profesión empleado, 26 años de edad, con domicilio en Barrio Nicolás Avellaneda Manzana C Casa 10 de la ciudad de Tafí Viejo - Provincia de Tucumán; La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lavalle Nro. 905 1ero C de la ciudad de San Miguel de Tucumán -Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A).- Servicios de limpieza integral, mantenimiento, desinfección, sanitización y conservación de oficinas administrativas, edificios corporativos, instalaciones industriales, depósitos, establecimientos comerciales, terminales aeroportuarias, hangares, talleres, instalaciones logísticas y todo tipo de inmuebles públicos o privados. B).- Servicios de limpieza técnica, acondicionamiento, higienización y mantenimiento interior de aeronaves, incluyendo cabinas de pasajeros, sanitarios, compartimentos de carga, asientos, alfombras, paneles y demás sectores de aeronaves, conforme a las normas y protocolos de seguridad y operación aeroportuaria vigentes. C).- Prestación de servicios auxiliares y de apoyo logístico en aeropuertos, aeródromos, hangares y áreas operativas vinculadas al transporte aerocomercial, incluyendo limpieza de instalaciones aeronáuticas, mantenimiento básico de infraestructura, asistencia operativa y tareas de ordenamiento y conservación, D).- Provisión, comercialización, alquiler y distribución de maquinarias, equipos, herramientas, insumos, productos químicos y elementos destinados a la limpieza, mantenimiento, sanitización y conservación de instalaciones, E).- Organización, administración, capacitación y provisión de personal especializado para la prestación de los servicios mencionados, F).- Participación en licitaciones públicas o privadas, contratación con organismos del Estado nacional, provincial o municipal, empresas públicas o privadas, aerolíneas, concesionarios aeroportuarios, organismos internacionales y cualquier entidad vinculada con el transporte aéreo o la prestación de servicios, G).- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vinícolas; H).- comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, I)-culturales y educativas; J).- desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; K).- gastronómicas, hoteleras y turísticas; L).- inmobiliarias y constructoras; M).- inversoras, financieras y fideicomisos; N).- petroleras y gasíferas, forestales, mineras y energías en todas sus formas; O).- transporte. El capital social se establece en la suma de $2.000.000 (pesos dos millones) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de $20.000 (pesos veinte mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Maldonado Sol Ailén, DNI 41.090.672, 50 acciones, y el Sr. Jiménez Sabas, DNI 42524979, 50 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Maldonado Sol Ailén,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DNI 41.090.672 (administradora titular) y Jiménez Facundo Sabas, DNI 42.524.979 (administrador suplente). La representación legal estará a cargo de los Sres. Maldonado Sol Ailén, DNI 41.090.672 y Jiménez Facundo Sabas, DNI 42.524.979. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Mayo de 2026. $8944. Aviso N° 271104. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "JG SALUD S.A.S" (Constitución) Expte: N° 1421-205-J-2026-. Se hace saber que por expediente N° 1421-205-J-2026 de fecha 20/03/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15 de abril de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada "JG SALUD S.A.S" siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, la Sra. Jerez González Vanesa Noelia, D.N.I 33.884.268, argentina, medica anestesióloga, estado civil soltera, fecha de nacimiento 29 de noviembre de 1988, edad 36, domicilio 9 de julio N° 2877, Tucumán, CUIT 27-33884268-1 y la Sra. Jerez González Daiana Anabel, D.N.I 31.001.259, argentina, Lic. en psicología; Lic. en RR.HH; Lic. en Cine, estado civil soltera, fecha de nacimiento 31 de mayo de 1984, edad 41, domicilio 9 de julio N° 287, Tucumán, CUIT 27-31001259-4 resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N.º 27.349. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: Prestar servicios a personas físicas o jurídicas toda clase de prestación de servicios profesionales tanto dentro del país como en el exterior. Asimismo, prestaciones de servicios profesionales en las áreas de anestesiología, recursos humanos, psicología; producción, servicios vinculados a la industria audiovisual, incluyendo dirección cinematográfica, guion, fotografía, sonido, montaje, animación, diseño audiovisual, efectos especiales, casting, y toda otra actividad técnica o artística relacionada. Realización de prácticas médicas, guardias profesionales, asistencia en procedimientos quirúrgicos, diagnósticos terapéuticos relacionados a cada especialidad. Incluyendo asesoramiento, consultoría, gestión, evaluación, capacitación, selección de personal, desarrollo organizacional, coaching, asistencia psicológica, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes, así como servicios vinculados a la anestesiología y prácticas médicas complementarias, siempre a través de profesionales con título habilitante y matriculación vigente cuando así lo exija la normativa aplicable. COMERCIAL: compra, venta, importación e exportación, alquiler y distribución de equipos médicos, medicamentos e insumos necesarios para el ejercicio de las actividades Explotación de derechos de propiedad intelectual sobre obras propias o de terceros, en cualquier medio o plataforma. DQUICISION Y LOCACION: Adquirir, vender, permutar, locar, sublocar, administrar, explotar y disponer de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales, destinados o no a la actividad asistencial, incluyendo consultorios, oficinas, depósitos y establecimientos sanitarios, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos de locación, comodato, leasing inmobiliario y cualquier otro acto jurídico lícito vinculado con dichos bienes. EXPLOTACION DE MARCAS Y ACTIVOS INTANGIBLES: crear, registrar, adquirir, administrar, usar, ceder, licenciar, franquiciar, explotar y disponer de marcas, nombres comerciales, denominaciones sociales, logotipos, signos distintivos, dominios de internet, derechos de propiedad intelectual, know-how, protocolos médicos, desarrollos técnicos, software, plataformas digitales, contenidos científicos o educativos y cualquier otro activo intangible relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo celebrar contratos de licencia, cesión, uso, distribución o cualquier otro acto jurídico lícito, tanto en el país como en el extranjero. La constitución de mutuos, prestamos, contratos de leasing o cualquier otra forma de contratación con entidades financieras autorizadas para su operación en el territorio de la Republica Argentina por el Banco Central, como así también con particulares a fin de optimizar el rendimiento de los fondos como obtener los necesarios para el funcionamiento de la sociedad. ADMINISTRACION en carácter de fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario; la creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. $8612. Aviso N° 271112. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MEDEX GROUP S.A.S" (Constitución) Expte: N° 1887-205-M-2026- Se hace saber que por expediente N° 1887-205-M-2026 de fecha 14/04/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de abril de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada "MEDEX GROUP S.A.S" siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley19.550, el Sr. Gómez Cascales Augusto Exequiel, D.N.I 34.185.737, argentino, medico anestesiólogo, estado civil soltero, fecha de nacimiento 17 de diciembre de 1989, edad 36, domicilio Muñecas 655 Dpto:7 Piso: C, CUIT 20-34185737-7 resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N.º 27.349: Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar servicios a personas físicas o jurídicas toda clase de prestación de servicios profesionales médicos en el país y en el exterior. Asimismo, podrá realizar prácticas médicas, guardias profesionales, asistencia en procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad, como así también actividades de asesoramiento, auditoria, capacitación, docencia e investigación. COMERCIAL: compra, venta, importación e exportación, alquiler y distribución de equipos médicos, medicamentos e insumos necesarios para el ejercicio de la actividad. ADQUICISION Y LOCACION: Adquirir, vender, permutar, locar, sublocar, administrar, explotar y disponer de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales, destinados o no a la actividad asistencial, incluyendo consultorios, oficinas, depósitos y establecimientos sanitarios, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos de locación, comodato, leasing inmobiliario y cualquier otro acto jurídico lícito vinculado con dichos bienes. EXPLOTACION DE MARCAS Y ACTIVOS INTANGIBLES: crear, registrar, adquirir, administrar, usar, ceder, licenciar, franquiciar, explotar y disponer de marcas, nombres comerciales, denominaciones sociales, logotipos, signos distintivos, dominios de internet, derechos de propiedad intelectual, know-how, protocolos médicos, desarrollos técnicos, software, plataformas digitales, contenidos científicos o educativos y cualquier otro activo intangible relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo celebrar contratos de licencia, cesión, uso, distribución o cualquier otro acto jurídico lícito, tanto en el país como en el extranjero. FINANCIERAS: La constitución de mutuos, prestamos, contratos de leasing o cualquier otra forma de contratación con entidades financieras autorizadas para su operación en el territorio de la República Argentina por el Banco Central, como

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

así también con particulares a fin de optimizar el rendimiento de los fondos como obtener los necesarios para el funcionamiento de la sociedad. ADMINISTRACION en carácter de fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario; la creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas.$6876. Aviso N° 271113. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "VALENZUELA HNOS S.A.S" Expte: 659/205-V-2026. Se hace saber que por Expediente 659/205/V/2026 de fecha 11.02.2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23.02.2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "VALENZUELA HNOS. S.A.S" (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, los siguientes socios: ALBANO ALEJANDRO VALENZUELA, DNI Nº 33.628.060, CUIL Nº 20-33628060-6. argentino, casado, mayor de edad, agricultor cañero, nacido el 16.11.1987, con domicilio en la localidad de San Pedro Mártir, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán; y ROSA ROJAS, DNI Nº 14.234.772, CUIL Nº 20-14234772-0, argentina, viuda, mayor de edad, comerciante, nacida el 18.03.1956, con domicilio en Ruta 327 Km. 5 de la localidad de San Pedro Mártir, Dtpo. Simoca, Pcia. de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Provincial 327 Km 5 de la localidad de San pedro Mártir, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: PRINCIPAL: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos; SECUNDARIA: SERVICIOS; Prestación de servicios de tareas agrícolas, ganaderas, de transporte, de asesoramiento agropecuario, de apoyatura técnica y profesional, de arriendos rurales; SECUNDARIA: COMERCIALES: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de compra, venta, distribución y comercialización por mayor y por menor de productos comestibles, de rotisería, golosinas, bebidas con y sin alcohol, artículos de tocador, limpieza, perfumería, regalaría, bazar, menaje, ferretería, librería, juguetería, cotillón, mercería, cocina, electricidad, decoración, bijouterie, cosméticos, accesorios para farmacias, siendo ésta una mera enumeración enunciativa y no taxativa; Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $8.000 (Pesos Ocho mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Se suscribe totalmente el capital social de $800.000,00 (Pesos Ochocientos mil), correspondiendo tal suscripción en un 50% para cada socio, es decir 50 acciones para cada socio, ordinarias nominativas no endosables de $8.000,00 (Pesos Ocho mil) de valor nominal y cada una con derecho a voto por acción. Se integra en este acto el 25% del capital suscripto en dinero en efectivo, obligándose los socios a completar la integración en un plazo de 2 años contados a partir de la firma del presente instrumento.- De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $800.000,00 (Pesos Ochocientos mil), correspondiendo tal suscripción en un 50% para cada socio, y se divide en 100 acciones, es decir 50 acciones para cada socio, ordinarias nominativas no endosables de $8.000,00 (Pesos Ocho mil) de valor nominal y cada una con derecho a voto por acción. Es decir el socio ALBANO ALEJANDRO VALENZUELA suscribe 50 acciones nominativas no endosables por un valor de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos mil), y el socio ROSA ROJAS suscribe 50 acciones nominativas no endosables por un valor de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos mil). Cada uno de lo socios integra en este acto el 25% del capital suscripto en dinero en efectivo, obligándose los socios a completar la integración en un plazo de 2 años contados a partir de la firma del presente instrumento.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ALBANO ALEJANDRO VALENZUELA, DNI: 33.628.060, que asumirá como Administrador con duración en el cargo por tres años y ROSA ROJAS, DNI: 14.234.772, como Administrador Suplente, por el mismo término.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. $9438. Aviso N° 271114. E y V 05/05/2026 -

POR 1 DÍA - VITALUD S.A.S: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por el Expediente "8082/205-v-2025"de fecha 17/11/2025 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual se constituye la sociedad VITALUD S.A.S, de acuerdo a lo nombrado en Ley 27.349, conformada por el Sr. López Abboud Facundo Nicolas , D.N.I N°36.867.317,CUIT 20-36867317-0, Nacido el 31 de Julio de 1992, Abogado, con domicilio en calle Jujuy 3807 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, El Sr. Daruis Roberto Walter, D.N.I 14.352.351, CUIT 23-14352351-9, Comerciante , con Domicilio en Ruta 305 Km 9.5, Club Campo "Las Moritas" localidad Las Talitas, Tafí Viejo y el Sr. Cossio Marcos D.N.I. 36.998.395 CUIT: 20-36.998.395-5, Nacido el 12 de Enero de 1992, Arquitecto, con domicilio en Calle Salas y Valdez 545, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Federico Rossi 20, localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, gestión, organización, administración y prestación de servicios de salud ambulatorios, sin internación, mediante la habilitación, dirección y operación de centros médicos, policonsultorios, institutos de atención médica, consultorios externos, gabinetes terapéuticos, servicios de diagnóstico, rehabilitación, prevención, seguimiento y promoción de la salud. A tales fines, la sociedad podrá: Brindar atención médica y sanitaria a través de profesionales debidamente matriculados, en todas las disciplinas y especialidades de la medicina, psicología, kinesiología, nutrición, fonoaudiología, psicopedagogía, terapia ocupacional, y demás ciencias de la salud habilitadas legalmente. Contratar y coordinar equipos interdisciplinarios de atención, adquirir, arrendar y mantener instrumental médico, equipamiento clínico y elementos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las prestaciones ambulatorias. Celebrar convenios con obras sociales, entidades de medicina prepaga, seguros de salud, organismos públicos o privados, instituciones educativas y otras entidades relacionadas con la cobertura, derivación o coordinación de servicios de salud. Ofrecer servicios complementarios, tales como evaluaciones clínicas, diagnósticas o funcionales; actividades educativas y preventivas; asesoramiento en salud; implementación de programas terapéu-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ticos; servicios de orientación, seguimiento y mejora de calidad de vida. Realizar tareas de formación, capacitación, investigación aplicada, docencia, difusión, organización de actividades científicas o comunitarias relacionadas con la salud humana, el bienestar y la prevención. En general, realizar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles, financieros y contractuales que resulten necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la participación en licitaciones, concursos, asociaciones o redes sanitarias, así como la constitución de otras sociedades, apertura de sucursales, filiales o centros complementarios en cualquier punto del país.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $600.000(Pesos Seiscientos Mil) representado por igual cantidad de acciones de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle.: López Abboud Facundo Nicolas suscribe la cantidad de 216.000,00 (Doscientos dieciséis Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Daruis Roberto Walter suscribe la cantidad de 186.000,00 (Ciento ochenta y seis mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Marcos Cossío suscribe la cantidad de 198.000,00 (Ciento noventa y ocho Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración titular al Sr Lopez Abboud Facundo Nicolas D.N.I. 36.867.317 y Administradores suplentes a Cossio Marcos DNI 36.998.395 y Daruis Roberto Walter D.N.I 14.352.351.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 04 de Mayo de 2026.$9106. Aviso N° 271115. E y V 05/05/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 19/2026

Expediente Nº 43/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de colchones, destinados al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 270728. E 29/04 y V 05/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 12/2026

Expediente Nº 836/425-F-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Se solicita el alquiler de 2 (dos) vehículos, destinado a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 18/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 270734. E 29/04 y V 05/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 17/2026

Expediente Nº 1062/425-PI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Se solicita el alquiler de 1 (un) vehículo, destinado al traslado oficial del Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS. Por 12 (doce) meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 270746. E 29/04 y V 05/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 24/2026

Expediente Nº 810/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de COMPRA DE HERRAMIENTAS P/CUAD. DPTO TRANCAS- ARQ. SILVIA OJEDA- WALTER RUIZ- JEFE DE OPA-DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 13/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 560 DEL 20/04/2026. Sin Cargo. Aviso N° 270846. E 30/04 y V 06/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 16/2026

Expediente Nº 840-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE DESFIBRILADOR Y GABINETE, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/05/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 07/04/2025 INCLUSIVE. Diferido. Aviso N° 270874. E 29/04 y V 05/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 12/2026

Expediente Nº 836/425-F-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Se solicita el alquiler de 2 (dos) vehículos, destinado a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 18/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 270877. E 29/04 y V 05/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 17/2026

Expediente Nº 1062/425-PI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Se solicita el alquiler de 1 (un) vehículo, destinado al traslado oficial del Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS. Por 12 (doce) meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 270879. E 29/04 y V 05/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

Expediente Nº 15/481-CH-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Alquiler de 1 (un) vehículo tipo TRAFIC, destinado al Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271120. E 05 y V 06/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

Expediente Nº 007/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE TONERS - 1° SEMESTRE 2026, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 18/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 13/05/2026. Diferido. Aviso N° 271121. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 14/2026

Expediente Nº 052/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE MEMORIAS Y DISCOS PARA JUZGADOS DE PAZ, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 14/05/2026. Diferido. Aviso N° 271122. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 11/2026

Expediente Nº 038/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE OFICINAS DEL FUERO PENAL (VRF Y SPLIT), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 20/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 15/05/2026. Diferido. Aviso N° 271124. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 83/2026

Expediente Nº 50/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC. 439 - Unidad criminalistica U.R.O, Repuestos para TUC 957 - Div. Delitos rurales y ambientales y Repuestos para TUC 765 Comisaria Famailla., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 08/05/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271129. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 125/26

Expediente Nº 1528/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 11/05/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271130. E 05 y V 08/05/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	$ 1000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar